

Urbana, Casa habitación que consta de planta baja, piso principal y desván radicante en el sitio del Crucero, pueblo de Vargas, señalada con el número noventa y seis de gobierno, mide treinta y seis pies de frente por veinte de fondo y pegante a ella por el Este una accesoria de planta baja que mide veinticuatro pies de frente por diez y seis de fondo aproximadamente, linda todo por su frente o sea Oeste carretera Nacional de Burgos a Peñacastillo, derecha entrando o Sur carretera, izquierda o Norte don Jesús Revuelta y espalda o sea Este carretera pública.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, folio 5, tomo 658, libro 55 municipio de Puente Viesgo finca número 5.791.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo, 18 de marzo de 2004.—El secretario, Fernando Pérez Tuero.

04/5355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales, expediente número 261/02.

Don Fernando Pérez Tuero, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 261/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria representado por doña Jorgelina Marino Alejo contra don Francisco Fernández Revuelta en reclamación de 4.297,19 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 1.290 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta con antelación de veinte días, cuando menos, de la finca sita en:

1º Urbana: Número veintitrés. Vivienda letra B) sita en la segunda planta del bloque II, de un edificio en construcción en el pueblo de San Vicente, término municipal de Corvera de Toranzo, sitio de Barcedon, tiene acceso por el portal dos del edificio, y escalera que parte del mismo, tiene una superficie construida de setenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados, consta de vestíbulo distribuidor, cuarto de estar, cocina, tendedero, tres dormitorios, terraza y baño. Linda: Norte, Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación que es elemento común y siendo el uso exclusivo de la vivienda letra B) de la planta baja, y Este, hueco y descanso de escalera. Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero sito en la planta de entre-cubierta, señalado con el número cuatro, que mide cinco metros veintitrés decímetros cuadrados, tiene su acceso por el pasillo con el que limita y linda: Norte, caída de tejado; Sur, pasillo de acceso; Este, pasillo, y Oeste, trastero señalado con el número cinco. Inscrita al folio 43 del tomo 1091, libro 149.

La subasta se celebrará el próximo día 10 de junio de 2004, a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Paseo de Alisas, número 19, Solares, la finca embargada ha sido valorada en 63.332,95 euros y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 9.117,99 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOC.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente, en Medio Cudeyo, 28 de abril de 2004.—El secretario, Fernando Pérez Tuero.

04/5651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Notificación de sentencia y auto aclaratorio en procedimiento ordinario, expediente número 344/02.

Doña Virginia Trueba Arcas, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ordinario número 344/2002 a instancias de Comunidad de Propietarios «Residencia Ever», representado por el procurador señor Cuevas Iñigo, frente a herederos de don Jean Louis Marius Madrón, doña Gisele Raymonde Besset, doña Denise Marguerite Francoise Madrón y doña María Colette Charbonne, (todos ellos declarados en rebeldía procesal), en el que se ha dictado sentencia, y auto aclaratorio de la misma, cuyo encabezamiento y fallos son los siguientes:

Sentencia: 00073/2004.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 344/02.

Laredo, 25 de febrero de 2004.—La señora doña Elena Bolado García, jueza de Primera Instancia Número Dos de Laredo y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 344/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comunidad de Propietarios de la Residencia Ever con procurador don Fernando Cuevas Iñigo y letrado señor don Alberto Alonso Cuadra, y de otra como demandada doña Gisele Raymonde Besset, doña Denise Marguerite Francoise Madrón, doña María Colette Charbonne comunidad hereditaria de don Jean Louis Marius Madrón, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sobre otras materias, y fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Cuevas Iñigo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios «Residencia Ever», contra herederos de don Jean Louis Marius Madrón, doña Gisele Raymonde Besset, doña Denise Marguerite Francoise Madrón, y doña María Colette Charbonne, y sus cónyuges si estuvieran casados, todos ellos declarados rebeldes, condeno solidariamente a citados demandados a que abonen al actor la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (43.285,50 euros) así como los intereses legales previstos en el artículo 576 de la LECn, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Juez/magistrado-jueza señora: Doña Elena Bolado García.

En Laredo, 5 de marzo de 2004.

Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito por el procurador señor Cuevas, únase a los autos de su razón y visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dieta la presente resolución en base a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la sentencia de 25 febrero 2004, en el sentido de que donde se dice «con expresa imposición de costas a la parte actora» debe decir a la parte demandada.